Expediente 26/253 – 2000029346

CONTRATO DE SUMINISTRO

PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 2)	
1.1.- OBJETO DEL CONTRATO: Suministro de rollos de cinta de doble cara y cinta tipo precinto para la instalación de moqueta ferial en las zonas comunes de los pabellones del Recinto Ferial donde se celebren certámenes y actividades organizados por IFEMA MADRID.	
1.2.- NOMENCLATURA CPV:	19513200-7 - Cinta adhesiva de tejidos cauchutados
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES: [x] No. Conforme al artículo 99.3 de la LCSP. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Además, la ejecución de la prestación en varios lotes supondría un encarecimiento, con respecto al presupuesto estimado para la licitación en lote único, debido básicamente a la falta de eficiencia en los costes operacionales. [ ] Sí. Número y denominación de los lotes: Pueden presentarse ofertas para: [ ] Todos los lotes [ ] N.º máximo de lotes: [ ] [ ] Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: [ ] Se admite oferta integradora	

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 6 y 10)
2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: **Vicepresidente Ejecutivo** de IFEMA MADRID**,** según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.
2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.
2.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: **abierto.** La contratación hace referencia a lo recogido en la disposición adicional 33ª de la LCSP, "Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades".

3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DE PRECIO (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)
3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): **122.116,28 € (CIENTO VEINTIDÓS MIL CIENTO DIECISÉIS EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS).**

Esta cifra responde a la estimación total de cinta de doble cara a suministrar para la instalación de moqueta ferial durante el periodo de contratación, que asciende a la cantidad expresada en el cuadro resumen que figura a continuación:

DETALLE DE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

	ESTIMACIÓN ROLLOS	IMPORTE UNITARIO MÁXIMO, IVA EXCLUIDO (€/ud.)	SUBTOTAL (estimación unidades x importe unitario, IVA EXCLUIDO)
Cinta adhesiva polipropileno adhesivo caucho blanco Rollo 48mm x 132m	500,00	1,85 €	925,00 €
Cinta doble cara moqueta Rollo 50 m x 19 mm	9.376,00	7,03 €	65.913,28 €
Cinta doble cara moqueta Rollo 50 m x 25mm	5.976,00	9,25 €	55.278,00 €
		TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA EXCLUIDO	122.116,28 €

Dado que la contratación hace referencia a lo recogido en la disposición adicional 33ª de la LCSP, "Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades", este presupuesto es limitativo, el contratista se obligará a ejecutar el suministro de forma sucesiva conforme a la fórmula de fijación de precios establecida para el contrato, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este contrato, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de IFEMA MADRID, aprobándose el presupuesto base de licitación establecido en este apartado.

Por tanto, el presupuesto base de licitación indicado se trata de una estimación y el precio que finalmente se abonará será el que resulte de las unidades o prestaciones realmente ejecutadas durante la ejecución del contrato.

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
SUMINISTRO DE CINTA DOBLE Y CINTA TIPO PRECINTO PARA LA INSTALACIÓN DE MOQUETA FERIAL EN LAS ZONAS COMUNES DE LOS PABELLONES DEL RECINTO FERIAL DE MADRID EN LOS CERTÁMENES Y ACTIVIDADES ORGANIZADOS EN LA INSTITUCIÓN	
Presupuesto Base (sin IVA)	**122.116,28 €**
Dividido en:	
Costes endógenos	**102.618,72 €**
Costes directos	99.540,16 €
Costes indirectos	3.078,56 €
Costes exógenos	**19.497,56 €**
Gastos generales	13.340,43 €
Beneficio industrial	6.157,12 €

Presupuesto base de licitación de cada Lote (IVA excluido):

3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

[X] Precios unitarios. Los precios unitarios de licitación son los que figuran en el apartado 3.1 anterior. Estos precios son máximos y no podrá superarse. Las propuestas que propongan un precio unitario superior al establecido serán rechazadas.

El importe que finalmente se abonará será el que resulte de las unidades realmente suministradas durante la ejecución del contrato y según lo señalado en el apartado 17. - PAGO.

[ ] A tanto alzado
[ ] Otra modalidad

3.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO): 183.174,42 € (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS), Desglosado en la siguiente manera:

- Presupuesto base de licitación: 122.116,28 €.
- Prórrogas: no procede.
- Modificaciones previstas: 61.058,14 € equivalentes al 50% del presupuesto base de licitación.

3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO:

NO: [X]
SÍ: [ ]
Fórmula. -

3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS:

NO: [X]
SÍ: [ ]
Objetivos de plazos o de rendimiento:

4.- PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 8)
Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID. Enlace: https://licitaciones2.ifema.es/

5.- CONSULTAS (Cláusula 47)
Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA. Plazo de consultas: Hasta 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la fecha de publicación del anuncio de licitación, finalizando a las 12:00 horas.

6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES (Cláusulas 12, 13 y 14)
6.1.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Plazo de presentación de ofertas: **En el plazo señalado en el Anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID,** podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través de dicho portal de licitación electrónica (https://licitaciones2.ifema.es/) El licitador no podrá presentar la proposición a través de otro medio que no sea el referido portal de licitación electrónica. Si el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será admitida al procedimiento de licitación y adjudicación. 6.2.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES Cualesquiera notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego que deba realizar un usuario registrado, un licitador o adjudicatario, se deberá realizar a través del portal de licitación electrónica, avisando, además, en los siguientes correos electrónicos (enriqueh@ifema.es y bsanchez@ifema.es) que ha procedido a incluir información o documentación en el referido portal. No podrá adjuntar documentación en el correo electrónico; es el portal de licitación electrónica el único medio en el que podrán entregar, tanto la proposición, como la documentación relativa al procedimiento.

7.- SOLVENCIA (Cláusulas 9 y 14 y 19): La documentación exigida para su acreditación se solicitará **únicamente** al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: SÍ [X] NO [ ] Se solicita a todos licitadores que presenten esta documentación en el Sobre o archivo electrónico nº1.
7.1.- APORTACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

[X] No será necesario aportar un documento concreto de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato en atención a que los licitadores, además de acreditar la solvencia mínima requerida en este Cuadro de Características, deberán conformar su oferta teniendo en cuenta, los medios personales que van a destinar o adscribir a la ejecución del contrato. Por tanto, su oferta será suficiente y eficaz compromiso. Y ello sin perjuicio de que, con la presentación de las ofertas, los licitadores quedan obligados a adscribir, como mínimo, los medios exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

[ ] Si. El licitador aportará un compromiso firmado de no sustitución, ni definitiva ni puntualmente, durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, de los integrantes del equipo que haya identificado en su oferta, por personas distintas. En ese compromiso deberá manifestar expresamente que cualquier cambio o sustitución de las referidas personas deberá someterlo a aprobación por escrito de IFEMA, sin cuya autorización no podrá llevarlo a efecto.

Estos compromisos se integrarán en el contrato. Su incumplimiento podrá ser causa de:

[ ] Resolución del contrato

[ ] Penalidades (Ver Apartado 22)

7.2.- CLASIFICACIÓN

[X] No

[ ] Si (Art. 77 de la LCSP). Especificar (en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo al código CPV del contrato)

Grupo – Subgrupo – Tipo de servicio - Categoría

7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

[X] a) Declaración del volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 270.000 euros. **Se adjunta Anexo XI.**

[ ] b) Seguro de responsabilidad civil .....

[ ] c) Otros: .....

7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

[X] a) Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

- Requisitos mínimos: Se requiere acreditar suministros de cinta de doble cara por un volumen sumatorio igual o superior a 13.000 rollos anuales en, al menos, uno de los tres últimos ejercicios.

- Forma de acreditación: **Se adjunta Anexo XII.**

[ ] b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[ ] c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Especificar requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[ ] d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[ ] e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

- Titulaciones académicas y profesionales/experiencia
- Forma de acreditación

[ ] f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[ ] g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación

[ ] h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[ ] i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

- Especificar criterio de selección.
- Especificar forma de acreditación.

7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP)

[X] No se exige

[ ] Si se exige:

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (Cláusulas 11, 17, 18 y 22)

8.0.- REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

DOCUMENTACIÓN: la indicada a continuación, debiendo estar firmados de forma manuscrita o electrónica por el representante legal:

- Ficha técnica original expedida por el fabricante que indique las características técnicas de las cintas propuestas para cada una de las 3 tipologías requeridas, en función de los requisitos técnicos expresados en el apartado 3.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del pliego de prescripciones técnicas.
- Ficha de seguridad del material expedida por el fabricante.
- Condiciones generales del suministro: indicación del plazo de entrega del material teniendo en cuenta que no podrá ser superior a 10 días naturales desde la confirmación del pedido por parte de IFEMA MADRID.

PONDERACIÓN: **no procede**

Serán excluidas aquellas ofertas en las que no se acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos establecidos en el pliego de bases.

ENTREGA DE MUESTRAS:

Los ofertantes deberán entregar DOS MUESTRAS FÍSICAS DE CADA TIPOLOGÍA DE ROLLO (6 en total) requeridas y dentro del plazo de presentación de ofertas determinado en el anuncio de licitación., en las condiciones que se citan a continuación:

- La entrega de las **6 muestras físicas** se deberá realizar en:

- IFEMA MADRID

  Att. Dirección de Compras y Logística
  Avda. del Partenón nº 5,
  28042 Madrid
  Contacto: Enrique Hernández tlf. 917225324

- Las muestras deberán entregarse en un sobre precintado, debidamente identificado en los siguientes términos:
    - *Muestras presentadas para el EXP. 26/253 – 2000029346- "SUMINISTRO DE CINTA DE DOBLE CARA Y CINTA TIPO PRECINTO PARA LA INSTALACIÓN DE MOQUETA FERIAL EN LAS ZONAS COMUNES DE LOS PABELLONES DEL RECINTO FERIAL DE MADRID EN LOS CERTÁMENES Y ACTIVIDADES ORGANIZADOS EN LA INSTITUCIÓN"*
    - Razón social del licitador: .....

PONDERACIÓN: **no procede**

Serán excluidas aquellas ofertas de los licitadores:

- Que no entreguen las muestras en el plazo indicado en este apartado.
- Que, una vez analizadas las muestras presentadas, se compruebe que no se han aportado la totalidad de unidades y tipologías de producto requeridas.
- Que, tras la realización de la prueba de análisis del cumplimiento de las funcionalidades y propiedades de las muestras presentadas, según lo indicado en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se compruebe que incumplen alguno de los requisitos.

8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 2. *Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.*

[X] No

[ ] Si. *Especificar*:

8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 3. *Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.*

[X] Sólo criterio precio

[ ] Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:

CRITERIO 1.- PROPUESTA ECONÓMICA:

1.1.- DOCUMENTACIÓN. Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX (A y B) al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el **Apartado 3.1 del Cuadro de Características**; expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

Instrucciones Anexo IX-B:

- Cumplimentar únicamente las celdas sombreadas en AZUL.
- El importe total ofertado indicado en este modelo deberá coincidir con el señalado en el Anexo IX-A.

Los precios ofertados que figurarán en el pedido se entenderán netos y, por ello, libres de costes de portes, seguros y embalajes, que, en caso de haberlos, correrían a cargo del adjudicatario con la sola excepción de condiciones particulares pactadas y aceptadas de mutuo acuerdo, en forma expresa y escrita. Asimismo, se entiende que la puesta a disposición de la mercancía se realizará en el almacén general de IFEMA MADRID, ubicado en al área de Complementarias del Recinto Ferial de IFEMA MADRID o, alternativamente, a pie de pabellón.

1.2.- PONDERACIÓN CRITERIO ECONÓMICO: **Puntuación máxima 1.000 puntos.**
Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto tipo incorporado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times Min}{X}$$

Siendo para este caso:

Y: puntuación de la oferta que se valora.
M: máxima puntuación a otorgar.
X: precio ofertado a valorar.
Min: precio más bajo ofertado.

8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE. -

[X] Si. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad

superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditasen así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o "compliance penal" que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.
- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.
- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

[X] Criterio precio (se aplican parámetros objetivos art. 85 RGLCAP)

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurran tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso,

si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.

- Aquella oferta cuya baja en relación con el presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

[ ] Varios criterios (*Especificar PARÁMETROS OBJETIVOS en virtud de los cuales se entenderá que una proposición es anormal o desproporcionada*)

- Parámetro 1.
- Parámetro 2.

(En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 147.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes)

8.5.- SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS,
Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos:
.....
.....

9.- OFERTAS VARIANTES (Cláusula 12)

[X] No se admiten variantes

[ ] Se admiten variantes. *Especificar:*

10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS (Cláusulas 11, 14 y 16)

10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS:

[X] No / [ ] Sí (*Especificar fases*)

10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN DE FASES:

[X] No / [ ] Sí

11.- GARANTÍAS (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)

11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL

[ ] No se exige

[X] Si se exige:

• Importe: 3.663,49 euros (3% del presupuesto base de licitación) Justificación. - Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta: Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico: BANCO SABADELL IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550 Swift BSABESBB
11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA [ ] No se exige [X] Si se exige: • Importe: 6.105,81 euros (5 % del presupuesto base de licitación) Justificación. - Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta: Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico: BANCO SABADELL IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550 Swift BSABESBB
11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA [X] No se establece [ ] Si se establece Importe. - ..... €
11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP) [X] No [ ] Si. Forma y condiciones de la retención. - .....

12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Cláusula 36)
El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: [X] No [ ] Si. Importe: .....

13.- COMPENSACIÓN POR LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR IFEMA MADRID (Cláusula 20)

Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.

14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL (Cláusulas 23 y 36)
[X] No se exige [ ] Si se exige:

15.- PLAZOS DE EJECUCIÓN, VIGENCIA Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO
15.1.- VIGENCIA DEL CONTRATO y PLAZO DE EJECUCIÓN: La vigencia del contrato comenzará desde la fecha de formalización hasta el 31 de diciembre de 2027. El inicio del plazo de ejecución comenzará el día 1 de enero de 2027 o desde la fecha de formalización del contrato (si esta fuera posterior al 1/1/2027) y finalizará el 31 de diciembre de 2027 a) Exigencia de plazos parciales: [ ] No [x] Si, según apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas. b) Plazo máximo de vigencia: 1 año (sin posibilidad de prórroga). c) Se admite reducción del plazo de ejecución: [X] No [ ] Si
15.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS [X] Dependencias de IFEMA MADRID [ ] Otros (*especificar*).

16.- PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 26)
[x] No se exige [ ] Si se exige.

17.- PAGO (Cláusula 35)
17.1.- PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS: La facturación de los suministros será de acuerdo con las entregas realizadas para cada pedido emitido.

El licitador deberá tener en cuenta que IFEMA MADRID realizará pedidos periódicos, por lo que el suministro objeto del contrato no conlleva la realización por parte de IFEMA MADRID de un pedido único respecto a las cantidades estimadas en esta licitación. A estos efectos, los licitadores tendrán en cuenta que cada pedido emitido por IFEMA MADRID tendrá un valor mínimo de 3.000 € en base a los importes unitarios ofertados por el adjudicatario.

El contratista dispondrá de un plazo de 10 días para la presentación de la correspondiente factura en función de la periodicidad definida en este apartado.

Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 30 días contados desde la fecha de realización del servicio. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

17.2.- ABONOS A CUENTA (art. 198.3 LCSP):

[X] No se establecen

[ ] Si se establecen

17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS**:** Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA MADRID.

18.- PRÓRROGA (Cláusula 29)

[x] No

[ ] Si.

19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 37 y 38)

19.1.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes:

a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características.

Se exigen: [X] No

[ ] Sí: El licitador, con la presentación de su oferta ha quedado obligado a mantener adscritas durante la ejecución del contrato a todas las personas identificadas en la misma, y cuya valoración ha sido determinante de la adjudicación a su favor. En consecuencia, sólo podrá cambiarlas o sustituirlas, incluso aunque sólo fuera puntualmente, con la autorización expresa y por escrito de IFEMA. El incumplimiento de esta obligación contractual esencial será causa directa de resolución del contrato.

b) Condiciones especiales de ejecución del contrato que se señalan en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características: [ ] No / [X] Si se establecen.

c) [ ] No / [X] Sí. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- **Obligaciones fiscales, laborales y sociales. -**

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

- **Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social. -**

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista, por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

- Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

- El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente

ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.

- El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.

- El contratista se obliga a facilitar a IFEMA la siguiente información y/o documentación:

  ➢ Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:

  - Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
  - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
  - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
  - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.

  ➢ Con carácter mensual:

  - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
  - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
  - Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entienden de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

d) No [X] / Sí [ ]: Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA: Acuerdo de Nivel de Servicio).

e) No [ ] / Sí [X] Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales. -

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

f) Plazos de ejecución del contrato:
[ ] Cumplimiento del plazo total
[x] Cumplimiento de los siguientes plazos parciales: según apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

g) Otras: .....

Su incumplimiento tiene consideración de:
[X] Causa de resolución del contrato: las de los apartados b), c), e) y f)
[X] Causa de imposición de penalidades: las de los apartados b), c), e) y f)

19.2.- CONDICIONES **ESPECIALES** DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo
Se exigen: [X] No / [ ] Sí
Se exigen los siguientes:
[ ] *Especificar*

b) Condiciones de tipo medioambiental.
Se exigen: [X] No / [ ] Sí
Se exigen los siguientes:
[ ] *Especificar*

c) Condiciones relacionadas con la innovación.
Se exigen: [X] No / [ ] Sí
Se exigen los siguientes:
[ ] *Especificar*

d) Otras:
Se exigen: [ ] No / [X] Sí:
Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 LSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales, particularmente, las siguientes:

- La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA MADRID.

- En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA MADRID como único responsable a todos los efectos.

- La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende

subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA MADRID, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.

- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA MADRID, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA MADRID, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.

- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA MADRID, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.

- La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA MADRID a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA MADRID.

- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA MADRID.

- La Adjudicataria se obliga la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.

20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 33 y 34)

20.1.- SUBCONTRATACIÓN

[X] Si se admite. Límite: 5%

[ ] Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación:

[ ] El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar. En este caso, en la oferta, deberá incluirse toda la información sobre subcontratación, incluida la que se regula en el siguiente párrafo, que será igualmente de aplicación.

En el caso de admitirse la subcontratación, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato (salvo que en el presente apartado se haya exigido su determinación en la oferta) y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Se adjunta modelo en Anexo XVIII

IFEMA MADRID podrá vetar a los subcontratistas, justificadamente, comunicándolo al contratista dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación. Igualmente, IFEMA MADRID podrá solicitar documentación aclaratoria o complementaria a la presentada.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

20.2.- CESIÓN

[ ] No se admite

[X] Si se admite: conforme a lo previsto en la cláusula 13. - CESIÓN DE LOS CONTRATOS de las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.

20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO. -

[X] No

[ ] Si (*especificar requisitos*):

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)

[ ] No

[X] Sí.

Supuestos:

a) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.

IFEMA MADRID podrá igualmente modificar los contratos, de buena fe, aun cuando no se previera en los Pliegos, siempre que la modificación se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, con acuerdo expreso del contratista, en las circunstancias citadas en el CAPÍTULO 10.- CUMPLIMIENTO, EFECTOS Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS, apartado 1.2 Modificaciones no previstas, de las Instrucciones Internas de Contratación.

b) Modificaciones previstas: El ofertante tendrá en cuenta que cabe la posibilidad de que IFEMA MADRID acuerde la modificación del presente contrato para aumentar el volumen de los suministros objeto del mismo, en la proporción adecuada para atender el incremento de las necesidades que se produzca como consecuencia de la incorporación en el calendario de actividades de IFEMA MADRID de eventos nuevos, tanto ferias propias y ajenas como congresos, diferentes de los previstos en el

momento de la licitación del expediente o por el incremento de actividad comercial de IFEMA MADRID.

Procedimiento: Conforme a lo previsto en la CLÁUSULA 32. Modificación del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista e importe máximo de la modificación: 50% del presupuesto base de licitación (61.058,14 €)

22.- PENALIDADES (Cláusulas 30 y 37)

22.1.- POR DEMORA

[ ] No

[X] Sí.

DEMORA:

Cualquier retraso superior a 1 día natural sobre la fecha fijada, facultará a IFEMA MADRID para:

Aplicar una penalización del 3% del precio fijado para dicho pedido por cada periodo de 1 día o fracción hasta un máximo de dos días transcurridos desde la fecha de entrega prevista hasta aquella en que se realice la misma.

22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

[ ] No

[X] Sí.

CALIDAD Y GARANTÍA DE METRAJE

El adjudicatario quedará obligado a que todas las cantidades a suministrar durante todo el periodo de contratación mantengan los mismos acabados, características generales y de metraje respecto a las especificaciones ofertadas inicialmente, no siendo admisible ningún tipo variación de las mismas.

El incumplimiento de los acabados, características generales y de metraje de los rollos de cinta suministrados que se describen en este apartado posibilitará la imposición de las penalidades descritas a continuación:

- Cancelar el pedido o resolver el contrato, sin perjuicio de ejercer las acciones de indemnización por daños y perjuicios que procedan.
- Aplicar una penalidad de hasta el 50% del precio fijado para dicho pedido.

INCUMPLIMIENTO NORMAS PALETIZADO Y EMPAQUETADO

El incumplimiento de las normas de paletizado y empaquetado descritas en el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas podrá dar lugar a la imposición de una penalidad de hasta 20% del precio del pedido.

22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS [X] No [ ] Sí. *Especificar penalidades*
22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO [X] No [ ] Sí. *Especificar penalidades*
22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL [ ] No [X] Sí. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 10% del precio del contrato.
22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN [ ] No [X] Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 10% del precio del contrato.
22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN [X] No [ ] Sí. *Especificar penalidades*
22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN [ ] No [X] Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 10% del precio del subcontrato.
22.9.- Por incumplimiento SLA (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio): [X] No [ ] Sí. *Especificar penalidades*
22.10.- OTRAS: [X] No [ ] Sí. *Especificar penalidades*
22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES: El límite máximo del importe de las penalidades a aplicar por todos los conceptos se establece en un 50% del precio del contrato. En caso de superar el 10% del precio del contrato en concepto de penalidades, IFEMA MADRID tendrá la facultad de resolver el contrato de manera automática.
22.1.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS: 60 dìas

23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)
23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación.
23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
23.4.- OTRAS [ ]

24.- RECEPCIÓN (Cláusula 41)
PLAZO [X] NO [ ] SÍ. Dadas las características de la licitación que se propone establece para este contrato un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de ____ días naturales a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato. ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD [X] NO [ ] SÍ. Especificar procedimiento y forma: PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES [X] No procede [ ] Se establecen las siguientes:

25.- PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 42)
[ ] No [X] Sí. El período mínimo de garantía del producto suministrado corresponderá a un año a partir de la fecha de recepción del material por parte de IFEMA MADRID.

26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)
Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos, con el siguiente orden de prelación: - El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que lo completa. - El pliego de prescripciones técnicas.

- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por IFEMA MADRID.
- El documento de formalización.
- La oferta del adjudicatario.

27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 39)

[ ] No se exige
[X] Sí. Duración máxima: 5 años

28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA (Cláusula 48)

[X] No
[ ] Sí.
Obligatoria:
[X] No
[ ] Sí:
[ ] La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará por todos los licitadores en el Sobre o archivo electrónico nº1.
[ ] La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará sólo por el licitador seleccionado como mejor oferta.

29.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL (Cláusula 45)

[X] No
[ ] Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el Anexo 076 para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI que se incluye como **Anexo XIII a este Pliego.**

30.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO, Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: Dirección de Producción de Eventos.
Responsable del contrato: Director

31.- SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA

IFEMA MADRID evaluará el desempeño del contratista durante el plazo de ejecución del contrato, en base a los criterios que le puedan ser de aplicación, como puede ser, la calidad del

servicio/producto prestado, el cumplimiento de los plazos parciales o totales de ejecución, el asesoramiento técnico y/o comercial prestado, el nivel de competencia demostrado, flexibilidad y disponibilidad aportada, así como el nivel de sostenibilidad aplicado durante su actividad.

32.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL
Condiciones particulares: No procede